

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil seis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente lo que sigue:

“3.4.- Determinación de requisitos para la concesión de licencia de armas de 4ª categoría.

Vista la propuesta de resolución emitida por la Jefatura de Policía Local, para poder autorizar la posesión de armas de categoría 4ª.

Visto el Real Decreto 137/93 de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de armas en el que se regula la documentación necesaria exigida para poder conceder la autorización de esta licencia de armas.

La Junta de Gobierno Local de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local y por unanimidad acuerda:

Exigir la siguiente documentación para poder conceder la autorización de armas de la Categoría 4ª:

- DNI
- Certificado de empadronamiento en Massanassa.
- Certificado de carecer de antecedentes penales (Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Valencia) Registro Central de Penados y Rebeldes)
- Los mayores de 14 años y menores de 16 años han de tener una autorización paterna.
- Justificante de la compra del arma (factura en la cual debe existir el número de serie o identificación del arma, para poder cotejarla posteriormente con el arma en cuestión y realizarle un reportaje fotográfico); todo esto de la forma que se considere oportuna por la autoridad competente.
- Impreso de tarjeta de armas
- Impreso o instancia de solicitud de tarjetas de armas en las oficinas del Ayuntamiento, junto con toda la documentación arriba señalada.”